

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA

Partida	: 21
Capitulo	: 01
Programa	: 06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.898.643
09		APORTE FISCAL		39.898.143
	01	Libre		39.898.143
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		39.898.643
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02	39.898.143
	01	Al Sector Privado		85.914
	001	Fono Infancia		85.914
	02	Al Gobierno Central		33.952.059
	001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		15.783.872
	002	Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		13.910.248
	003	Educación Prebásica - JUNJI		4.257.939
	03	A Otras Entidades Públicas	03	5.860.170
	001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		1.773.707
	002	Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		389.286
	003	Programa de Fortalecimiento Municipal		1.826.064
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		82.451
	006	Programa Educativo		1.788.662
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la ley de presupuestos para el año 2013.
- Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
- Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
- De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido personal.
- Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.
 Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.